

**CONTRATO No. 257-2022**

**PROCESO BID-L1231-CNELMAN-3CV-DI-FI-007**

**CONTRATO PARA: "FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA REPOTENCIACIÓN DE REDES E INSTALACIÓN DE RECONECTADORES PARA AUTOMATIZACIÓN DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN MANTA"**

**CONSULTOR: ING. JOSÉ MIGUEL CEVALLOS TOALA**

**PLAZO: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS**

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO: ING. LUIS ALFONSO TAPIA RIVAS**

**CONDICIONES PARTICULARES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí**, con **RUC 0968599020001**, representada legalmente, por la Ing. María Elena Montesdeoca Saltos, en su calidad de ADMINISTRADORA DE UN CNEL EP, ENCARGADA-MAN, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el **ING. JOSÉ MIGUEL CEVALLOS TOALA** con **RUC 1302925449001**, quien en adelante se le denominará CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del proyecto APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA, a través de los contratos de Préstamo No. 4343/OC-EC (V) Y 4600/OC-EC (BID VI).

**1.2** De conformidad con las políticas de Contratación para la selección de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, Sección de Consultores Individuales.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0008361, de fecha 23 de agosto de 2022, a la partida presupuestaria Nro. 121010200000000.

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria a los consultores individuales mediante oficios Nro. CNEL-MAN-ADM-2022-1458-O, CNEL-MAN-ADM-2022-1457-O, CNEL-MAN-ADM-2022-1456-O, de fecha 03 de septiembre de 2022.

**1.5** En cumplimiento de las políticas de selección del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución Nro. **CNEL-MAN-ADM-2022-0317-R** de fecha 02 de septiembre de 2022 resolvió aprobar el pliego de CONTRATACION DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL **BID-L1231-CNELMAN-3CV-DI-FI-007**, que contempla la **“FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA REPOTENCIACIÓN DE REDES E INSTALACIÓN DE RECONECTADORES PARA AUTOMATIZACIÓN DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN MANTA”**.

**1.6** Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación N° **CNEL-MAN-ADM-2022-0361-R**, fecha 27 de septiembre de 2022, adjudicó el **BID-L1231-CNELMAN-3CV-DI-FI-007**, que contempla la **“FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA REPOTENCIACIÓN DE REDES E INSTALACIÓN DE RECONECTADORES PARA AUTOMATIZACIÓN DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN MANTA”**, al oferente, el **ING. JOSÉ MIGUEL CEVALLOS TOALA** con **RUC 1302925449001** por un monto de USD \$21.000,00 (VEINTI UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) más IVA, y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios, contados a partir de la notificación de inicio del administrador de contrato, mismo que se dará con la misma fecha de inicio de obra.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las políticas de selección de consultores del Banco Interamericano de desarrollo (BID).
- b) Las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONSULTOR.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El Consultor se obliga con la CONTRATANTE a prestar el servicio objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, el cual es la **“FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA REPOTENCIACIÓN DE REDES E INSTALACIÓN DE RECONECTADORES PARA**

**AUTOMATIZACIÓN DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN MANTA**”, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR**

**4.1** En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí a prestar los servicios de **“FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA REPOTENCIACIÓN DE REDES E INSTALACIÓN DE RECONECTADORES PARA AUTOMATIZACIÓN DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN MANTA”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia y los demás documentos contractuales.

#### **Cláusula Quinta.- ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES**

- 5.1** Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto se han identificado las siguientes actividades mínimas que serán cumplidas por el fiscalizador:
- 5.1.1** Cumplir las funciones que están estipuladas en el manual de Administración y Fiscalización de contratos de la CNEL EP y las Normas de Control Interno No.408-18 y No.408-19 expedidas por la Contraloría General del Estado.
  - 5.1.2** El fiscalizador debe tener conocimiento y el estricto cumplimiento a los lineamientos del BID, de acuerdo lo que establezca las políticas del banco GN-2349-15 y GN-2349-15 y GN-2350-15.
  - 5.1.3** Requerir al Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y del reglamento de seguridad industrial con relación a su personal.
  - 5.1.4** Coordinar que el personal de la contratista reciba las inducciones de seguridad industrial antes del inicio de obra, esto de manera conjunta con el técnico de *CNEL EP UN Negocio Manabí* y los jefes o líderes de seguridad industrial de la Unidad de Negocio.
  - 5.1.5** Verificar la condición del proyecto, para revisar y aprobar cronogramas de trabajo, los mismos que deberán ser presentados por el Contratista y serán evaluados quincenalmente el grado de cumplimiento de los cronogramas de trabajo, por el Fiscalizador.
  - 5.1.6** Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en la construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.

- 5.1.7** Velar porque los materiales, la mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna, suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista.
- 5.1.8** En el caso de los materiales suministrados por la Unidad de Negocio CNEL EP deberá controlar la integridad de estos durante el transporte, acopio e instalación en la obra.
- 5.1.9** De ser el caso en los rubros de trabajo que requieran ensayos de laboratorio, prueba en sitio o certificados de conformidad o de calidad, solicitarla al contratista.
- 5.1.10** Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto, en el término de cinco (5) días calendario.
- 5.1.11** Requerir al Contratista el cumplimiento de las actividades de mitigación y control de impactos ambientales y sociales, de acuerdo con los documentos que conforman los Requerimientos Ambientales y Sociales del BID, lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, en el Plan de Manejo Ambiental y al Decreto Ejecutivo 1040.
- 5.1.12** Presentar quincenalmente al Supervisor/Administrador del contrato los informes de Fiscalización, que contendrán al menos la siguiente información:
- Estado constructivo del proyecto, cumplimiento de especificaciones técnicas, verificación de utilización de material adecuado, verificación del cumplimiento del personal mínimo ofertado, condiciones climáticas de la zona del proyecto.
  - Estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados).
  - Cronograma valorado actualizado.
  - Cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo del Contratista.
  - Cumplimiento del Contratista en los planes de mitigación ambiental y socialización; y las recomendaciones al respecto.
  - Multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto. (De ser necesario)

- Deberá sustentar este informe con un registro fotográfico detallado en donde se destaque el avance de los trabajos y cualquier novedad que represente cambios o modificaciones autorizadas al diseño original.
- 5.1.13** Verificar y Calificar al personal asignado a la obra y disponer el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos especificados en los pliegos.
- 5.1.14** Comprobar eventos de orden técnico provenientes de caso fortuito o fuerza mayor que atenten contra la continuidad de los trabajos.
- 5.1.15** Registrar en la correspondiente matriz el avance de obra, de acuerdo a formatos entregados por CNEL EP UN Manabí, o proponer formatos propios.
- 5.1.16** Verificar las cantidades de obra ejecutada, las mismas que estarán en concordancia con los valores presentados por el constructor en las facturas, posteriormente aprobarlas para continuar con el trámite de pago.
- 5.1.17** Disponer al contratista que a su costo corrija los defectos que se observaren en la ejecución de la obra, incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos, correspondiéndole establecer un plazo acordado con la fiscalización, para su realización; a la expiración de ese plazo o antes, si el contratista lo solicitará o no, se efectuará una nueva revisión de campo; en la cual se verificará si el constructor realizó lo solicitado por la fiscalización.
- 5.1.18** Registrar diariamente en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Contratista para el adecuado desarrollo de la obra.
- 5.1.19** Verificar y validar los listados de materiales a ser egresados de las bodegas de las Unidades de Negocio de la CNEL EP y utilizados en la construcción. (De ser el caso).
- 5.1.20** Revisar, verificar y validar las facturas de pago del contrato de construcción previo al inicio del trámite de pago correspondiente.
- 5.1.21** Verificar y validar las pruebas y ensayos de laboratorio para el control de calidad de los materiales y rubros de trabajo.
- 5.1.22** Verificar que sean actualizados por el contratista ejecutor de la obra la siguiente información: hoja de estacamiento (de ser el caso), listado de materiales, mano de obra y Planos, resultado del replanteo.

- 5.1.23** Excepcionalmente, cuando se presenten problemas que afecten las condiciones pactadas en cuanto a plazos, calidad o presupuesto, comunicarlo al Administrador del contrato para que resuelva.
- 5.1.24** Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al Administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan.
- 5.1.25** Revisar y aprobar los planos de registro de construcción ("As Built") que debe presentar el Contratista previo a la recepción de los trabajos.
- 5.1.26** Fiscalizar el contrato principal y los contratos complementarios (en caso de que existieran) asociado a la obra que consta en los términos de referencia, en el caso de que un contrato de obra sea terminado por mutuo acuerdo o unilateralmente, el consultor facturará el valor proporcional al avance de obra alcanzado en el contrato de obra a la fecha de finalización del contrato de construcción.
- 5.1.27** Solicitar al Administrador del contrato, disponga la suspensión de una parte o de la totalidad de los trabajos, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:
- a) Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas;
  - b) Por negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados;
  - c) Cuando el Contratista no acate las órdenes impartidas por la fiscalización, por no emplear personal idóneo y equipo, en la cantidad y calidad requeridos; por no utilizar métodos y normas atinentes a la obra; por negarse a separar de la ejecución de la obra al personal no calificado.
- 5.1.28** Realizar visitas de campo previo a las desconexiones programadas, desarrollar las hojas de maniobra para su aprobación y socialización con 72 horas de anticipación. Se coordinará estas acciones de manera conjunta la fiscalización, la contratista y personal técnico de CNEL EP UN Negocio Manabí, donde se ejecuta la obra de construcción.
- 5.1.29** Coordinar con el contratista, entre las instituciones involucradas directas e indirectamente en la ejecución de la obra, en actividades como suspensiones de servicio de energía por motivos de seguridad, entre otros.
- 5.1.30** Asistir a las desconexiones programadas (fines de semana y en las madrugadas) de acuerdo con los lineamientos dado por la CNEL EP Unidad de

Negocio Manabí, que se den en el proceso de la construcción de la obra a fiscalizar deberá estar presente, la inasistencia no será justificada de ninguna manera, de no estar presente el fiscalizador en una desconexión esto será causa de inicio de terminación unilateral del contrato, posterior a esto presentar el respectivo informe.

- 5.1.31** Verificar y coordinar que la contratista presente los ingresos y egresos de bodega de materiales derivados de la obra, de ser el caso.
- 5.1.32** Verificar y coordinar la entrega de la información de los sistemas de medición, control y protección de los equipos que sean instalados y/o reubicados en la obra, al Centro de Operaciones.
- 5.1.33** Verificar y coordinar la entrega al departamento del GIS de la información final del proyecto para que sea actualizada en la base, antes de que finalice el plazo contractual.
- 5.1.34** Efectuar el finiquito o liquidación económica de la obra a su cargo, como también la legalización de los activos ante la Unidad de Negocio Manabí.
- 5.1.35** Participar en la suscripción del acta de entrega recepción de la obra informando sobre el desarrollo de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

## **5.2 PERFIL DEL FISCALIZADOR**

El fiscalizador deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Título de Ingeniero Eléctrico y / o Electrónico o su equivalente.

## **5.3 DISPONIBILIDAD DE TIEMPO**

El fiscalizador deberá tener el 100% de disponibilidad para el objeto de contratación.

## **5.4 CARACTERÍSTICAS DE LA FISCALIZACIÓN**

**5.4.1 TIPO DE FISCALIZACIÓN:** Consultor Individual.

**5.4.2 Fecha/Hito de inicio y duración:** El plazo de ejecución de esta fiscalización será de **210 calendario**, considerados desde la fecha de inicio del contrato de la obra **“REPOTENCIACIÓN DE REDES E INSTALACIÓN DE RECONECTADORES PARA AUTOMATIZACIÓN DE ALIMENTADORES DEL CANTÓN MANTA”**, hasta la suscripción del acta de recepción provisional del contrato de la obra fiscalizada, además se indica que el fiscalizador será responsable y deberá

estar presente y emitir los informes que correspondan para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, de la obra signadas para su fiscalización.

- 5.4.3** Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, al ser este un contrato de Fiscalización de Obra, el mismo está supeditado, condicionado y directamente vinculado a su objeto es decir a la construcción de la obra que se fiscaliza.
- 5.4.4** La entidad contratante, extenderá el plazo de contrato de fiscalización si existiesen ampliaciones del plazo del contrato de construcción ya sea por prórrogas otorgadas al Constructor o por incremento de las condiciones en base a las cuales se celebró el contrato de construcción. Esto implicará que de acuerdo a las circunstancias individuales de cada contrato de obra, pueda surgir la necesidad de firmar contratos complementarios con el fiscalizador de fiscalización, con la finalidad de que se fiscalice las obras adicionales.
- 5.4.5** Para la recepción Provisional del Contrato de Obra, el Fiscalizador deberá emitir un Informe Final previo a la suscripción del Acta respectiva.
- 5.4.6** La Recepción Definitiva de los Servicios de fiscalización, se realizará una vez que se suscribe el Acta de Entrega de Recepción Provisional del Contrato de Obra, en un término no mayor a 15 días calendario de ocurrido dicho evento, entendiéndose así que el producto de la fiscalización ha sido cumplido en su totalidad, sin embargo el FISCALIZADOR será responsable de realizar la respectiva revisión de campo de los proyectos construidos, posteriormente emitirá un informe Final Definitivo con las respectivas fotografías y deberá estar presente para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva del contrato de obra.

## 5.5 INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL FISCALIZADOR

- 5.5.1** El fiscalizador para cumplir con sus obligaciones contractuales, coordinará la ejecución de las actividades con el Administrador de Contrato de fiscalización, quien facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.
- 5.5.2** El administrador de contrato de Fiscalización quien será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, dará al fiscalizador los respectivos lineamientos, procedimientos, formatos:
- Presupuestos referenciales actualizados.
  - Diseños eléctricos, civiles actualizados y geo referenciados.
  - Copia del contrato de la obra a fiscalizar.
  - Especificaciones técnicas de equipos y materiales.
  - Y otros documentos que sean necesarios para el propósito de la fiscalización.

**Cláusula Sexta: MEDICION DEL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA:**

**6.1** Se lo realizará de acuerdo con el cronograma valorado, el libro de obra, reportes de avances físicos detallados y mediante la entrega de informes.

**6.1.1 INFORMES /PRODUCTOS**

**6.1.2** Los productos esperados de la contratación del presente servicio, sin limitarse a ello, son:

1. Planos, listado de equipos, materiales y mano de obra, que resultaren del replanteo realizado.
2. Archivos digitales (en los cuales también incluirán las fotos antes, durante y después del proceso de ejecución de obra)
3. Los informes quincenales y mensuales de fiscalización de la obra que incluyan: El estado del avance de la ejecución de la obra fiscalizada, cambios aprobados por el administrador de obra y administrador del contrato de fiscalización, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y la información de reportes en las matrices y formatos de seguimiento que la entidad contratante y/o la Unidad de Negocio facilite para el efecto.
4. Reporte Quincenal de Obra donde se detalle el avance físico y económico en el formato entregado al contratista por parte del administrador de contrato.
5. Los planos de registro debidamente aprobados.
6. Liquidación total del contrato y órdenes de trabajo (si existieran) efectuadas en el presente contrato, mismo que será realizado en el sistema informático respectivo de la Unidad de Negocio a la que pertenezca la obra, respectiva u otra herramienta informática destinada para el objetivo.
7. Documentación de obra liquidada técnica y económicamente en las herramientas informáticas con las que cuenta la Unidad de Negocio y/o la entidad contratante (incluidos los planos en AutoCAD los mismos que serán entregados en forma física y digital en adición del número específico de copias impresas)
8. Informe Final de Fiscalización de la Obra luego de que el Administrador de contrato suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional.
9. Informe de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Contratista; incluyendo pruebas realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.
10. Verificar, validar las Planillas de avance físico y económico de la obra que haya sido aprobada por el administrador y de acuerdo con el contrato de obra.
11. Verificar, validar los listados de materiales a ser egresados de las bodegas de las Unidades de Negocio de la CNEL EP y utilizados en la construcción. (De ser el caso).
12. Revisar, verificar y validar las facturas de pago del contrato de construcción previo al inicio del trámite de pago correspondiente.

13. Verificar y validar las pruebas, ensayos de laboratorio para el control de calidad de los materiales y rubros de trabajo.
14. Verificar y validar los cronogramas actualizados de trabajo elaborados por el constructor.
15. Verificar y validar los justificativos que presente la contratista, mediante solicitud de ampliación o suspensión de plazos contractuales", entendiéndose que las solicitudes de prórrogas y suspensiones de plazo deben nacer de la contratista y que la fiscalización debe validar y verificar si lo expuesto por la contratista tiene validez.
16. Verificará la validez de los certificados de calibración de los equipos a utilizar en la obra.
17. Actas de reuniones quincenales con el Supervisor de Obra, Administrador del Contrato y Administrador del Contrato de Fiscalización.
18. Libro de obra
19. Cronograma de ejecución final de la obra.
20. Solicitudes de cambios y aprobaciones dadas por el administrador de la obra.
21. Informe del cumplimiento por parte del contratista de la gestión de Seguridad, Salud y Ambiente y Plan de Socialización.
22. Informe del cumplimiento por parte del contratista de la entrega al departamento del GIS la información final del proyecto, para que sea actualizada en la base GIS de la Unidad de Negocio en cuya área de influencia de la cobertura del servicio eléctrico se ejecutó la obra.
23. Aprobación de los planos ("As Built") de la obra.
24. Coordinación con el contratista, entre las instituciones involucradas directa e indirectamente en la ejecución de la obra, en actividades como suspensiones de servicio de energía por motivos de seguridad, entre otros.
25. Otros que se considere necesarios en el desarrollo de los trabajos.

#### **Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO**

**7.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, es el de USD \$21.000,00 (VEINTI UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONSULTOR.

**7.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONSULTOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

#### **Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO**

**8.1** Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

**8.1.1** Anticipo del 50 % del monto del contrato, previa presentación de la garantía de acuerdo al Art. 73 de la LOSNCP.

**8.1.2** El 50 % restante se pagara mediante la presentación de planillas en proporción directa con avance de la obra que se fiscaliza de acuerdo al siguiente detalle:

Avance físico de la obra (%)	Avance económico de la obra (%)	Observación
30%	15% del monto contratado	Se procederá con el pago del 15% del monto contractual, cuando se justifique (con informe de avance de obra emitido por el fiscalizador del contrato debidamente aprobado por el administrador de contrato de la obra) el 30% de avance físico de la obra.
70%	20% del monto contratado	Se procederá con el pago del 20% del monto contractual, cuando se justifique (con informe de avance de obra emitido por el fiscalizador del contrato debidamente aprobado por el administrador de contrato de la obra) el 70% de avance físico de la obra.
100%	15% del monto contratado	Se procederá con el pago del 15% del monto contractual con la suscripción del acta de entrega – recepción provisional de la obra.

**Nota:** El anticipo será devengado en cada planilla en la misma proporción que se entregó hasta la liquidación de la obra.

**8.2** Para los pagos de planillas se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Informe Parcial de la Fiscalización las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución físico y económico, cambios aprobados por el Administrador de la Obra, aprobación de cambios, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial dentro de los porcentajes legalmente establecidos para el contrato y que están estipulados en LOSNCP, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados como también la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto
- b) Libro de obra.
- c) Aprobación del Informe por parte del Administrador de Contrato de fiscalización.
- d) Factura respetiva.
- e) Planilla de pago al IESS (Consultor).
- f) Otros que requiera la entidad Contratante.

**8.3** Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Informe Final de Fiscalización de la totalidad de la Obra luego de que el Administrador de Contrato suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional. Este informe incluye los planos definitivos proporcionados por la contratista de la obra.
- b) Deberá presentarse los ingresos y egresos a bodega (de ser el caso) de materiales derivados de la obra, algunos contratos de obra contemplan adquisición de equipos de repuesto o equipos adicionales tener en cuenta que estas novedades pueden estar incluidos en los contratos de ser el caso.
- c) Libro de obra
- d) Liquidación total del contrato y órdenes de trabajo (si existieran), efectuadas en el presente contrato, mismo que será realizado en las herramienta informática destinada para el objetivo.
- e) Informe del cumplimiento por parte del contratista de los documentos que conforman los requerimientos Ambientales y Sociales del BID y del Plan de Seguridad, Salud y Ambiente y Plan de Socialización.
- f) Planilla Total de liquidación de Obras.
- g) Informe del cumplimiento de la entrega de la información para ser actualizada en la base GIS de la Unidad de Negocio, donde se ejecutó la obra.
- h) Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- i) Factura respectiva.
- j) Planilla de pago al IESS (Consultor)
- k) Otros que requiera la contratante.

#### **Cláusula Novena.- GARANTÍAS**

En este contrato se rindió la siguiente garantía:

**9.1. GARANTIA DE BUEN USO DE ANTICIPO**, contenida la Póliza N° BU-1140040, emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A., en la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.500,00); cubriendo así el valor que corresponde al cien por ciento (100%), del anticipo otorgado, es decir que es del CINCUENTA (50%) del monto total del contrato, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, con una vigencia desde el 04 de octubre del 2022 hasta el 02 de mayo del 2023.

**9.2** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 77 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima.- PLAZO**

**10.1** El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios,

contados a partir de la notificación de inicio del administrador de contrato, mismo que se dará con la misma fecha de inicio de obra.

#### **Cláusula Undécima.- MULTAS**

**11.1** Las Multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinaran por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

**11.2** Las multas podrán ser Impuestas por el Administrador de Contrato de Fiscalización en cualquier pago por avance de Obra al CONTRATISTA/CONSULTOR, para lo cual deberá especificarse el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

**11.3** El cobro de Multas no excluye en derecho de CNEL EP MAN para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

**11.4** De acuerdo a los párrafos anteriores, el valor de la multa será del (1x1000); Los valores por este concepto no podrán exceder del 5% del monto total del contrato. Las causales de las multas son siguientes:

**11.4.1** La demora en la entrega de la información física y digital para la liquidación técnica económica y toda la documentación necesaria para la firma del Acta de Entrega de recepción provisional y/o definitiva del Contrato de obra a ser fiscalizado o cualquier información que solicite al administrador del contrato la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de 72 horas.

**11.4.2** Por incumplimiento en los plazos de presentación de los informes quincenales y mensuales de avance de obra por parte del CONTRATISTA/CONSULTOR, para control y actualización de la plataforma SIGPRO.

**11.4.3** Por incumplimiento en entrega del informe para registro de las actualizaciones al GIS, en el cual se detalle la entrega del contratista al departamento del GIS la información final del proyecto, para que sea actualizada en la base GIS de la Unidad de Negocio en cuya área de influencia de la cobertura del servicio eléctrico se ejecutó la obra.

**11.4.4** Por incumplimiento en la entrega de documentos de aprobación de los planos AS BUILT de la obra.

**11.4.5** Las multas de llegar a aplicarse se cobrarán deduciendo el valor correspondiente, de las sumas que adeudase la CNEL EP MAN al CONTRATISTA/CONSULTOR, en el cumplimiento de este contrato.

**11.4.6** Se prohíbe al CONTRATISTA/CONSULTOR; exigir, insinuar o recibir en forma indebida, pago alguno de los clientes de CNEL EP, manipular indebidamente acometidas, medidores o instalaciones de CNEL EP, Por lo expuesto, si el CONTRATISTA/CONSULTOR incurriere en dichos actos, CNEL EP impondrá las multas descritas en este apartado sin perjuicio del derecho de dar por terminado el contrato, así como proceder con la acción legal respectiva.

**11.4.7** La no presencia del CONTRATISTA/CONSULTOR en su lugar de trabajo incurrirá en una multa de USD 200,00 por cada falta.

**11.4.8** La no presencia del CONTRATISTA/CONSULTOR cuando se la solicitaré el Administrador de contrato, dará lugar a una multa de USD 50,00 por cada ausencia.

La no utilización de los equipos e instrumentos presentados para esta consultoría, dará lugar a una multa de USD 100,00 por cada incidencia.

**11.4.9** Si el CONTRATISTA/CONSULTOR no exige al CONTRATISTA de la obra la utilización de los instrumentos de seguridad industrial y equipos de seguridad personal a cada uno de los trabajadores, dará lugar a una multa del USD 50,00 por cada incidencia.

#### **Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1** LA CONTRATANTE designa al **ING. LUIS ALFONSO TAPIA RIVAS**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los Términos de referencia, las políticas de selección de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado de que forman parte del presente contrato.

**12.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSULTOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

**13.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las políticas de selección de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONSULTOR no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del (CONSULTOR). Si el (CONSULTOR) no notificare a la (ENTIDAD CONTRATANTE) acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación...";
- c) Si el CONSULTOR incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) Quedan incorporadas las causales de terminación unilateral, conforme lo prescrito en el numeral 6 del artículo 94 de LOSNCP.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en concordancia con las políticas de selección de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en consecuencia, el consultor declara conocer el ordenamiento jurídico aplicable a este contrato y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

#### **Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes contractuales, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen y se someten en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

**16.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**

Dirección: Calle 7 y Avenida Malecón.

Correo: [luis.tapia@cnel.gob.ec](mailto:luis.tapia@cnel.gob.ec)

Teléfono: (05) 3702 000

MANTA-MANABI-ECUADOR

#### **EL CONSULTOR: ING. JOSÉ MIGUEL CEVALLOS TOALA**

Dirección: Provincia de Manabí Cantón: 24 de Mayo Parroquia: Sucre Barrio: Esmeralda Calle: Bolívar Número: S/N Intersección: Segundo Macías Referencia: A lado de la cancha de uso múltiple Sucre Cedeño.

Teléfonos: 0991562049

Correo electrónico: [ingmiguelcevallos@live.com.ar](mailto:ingmiguelcevallos@live.com.ar)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**17.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta a los 12 días del mes de octubre de 2022.

**P. Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Manabí.**

**ING. MARIA ELENA MONTESDEOCA SALTOS  
ADMINISTRADORA DE UN CNEL EP, ENCARGADA-MAN**

**P. ING. JOSÉ MIGUEL CEVALLOS TOALA**

**ING. JOSÉ MIGUEL CEVALLOS TOALA  
CONSULTOR  
RUC: 1302925449001**

Acción	Nombre y Apellido	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Ma. Esther Zambrano M.	Jurídica	07/10/2022
Aprobado por	Ab. Natalia Chunga A.	Jurídica	07/10/2022